



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

Elaboración:

Tlalpan, Ciudad de México, a 20 de enero de 2025

Folio No. 027/01/2025

C. JUAN MANUEL ALCARAZ CONTRERAS

PRESENTE

Emisión: 101 02 125

Recibí original

En atención a su solicitud ingresada a través del Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) registrada con Folio SUAC-0901253021916, de fecha 09 de enero de 2025, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de árbol dentro

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo: los siguientes individuos arbóreos:

Árbol	Nombre Común y Científico	Altura de árbol (m)	Diámetro de tronco (cm)	Cobertura de copa (m)	Dictaminación Técnica
1	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	15	59+48	14	Coordenadas UTM: X 486323 - Y 2134372 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 4 ramas codominantes, ramas muertas y algunas ramas proyectadas hacia tránsito vehicular y hacia instalaciones de plantel, además de afectaciones no severas en adoquín por desarrollo de sistema radical. Se localiza en jardinera de zona de juegos de preescolar. <i>Se recomienda llevar a cabo adecuaciones de diseño alrededor de tronco, nivelación de suelo y reacomodo de adoquín para evitar afectaciones futuras y garantizar la permanencia del árbol.</i> Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.





2	Encino (<i>Quercus rugosa</i>)	16	47	11	Coordenadas UTM: X 486321 - Y 2134377 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, rama muertas y copa mal equilibrada, algunos brotes epicórmicos, inclinación de tronco de aproximadamente 10° y se localiza en jardinera de zona de juegos de preescolar. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa, así como tratar de equilibrar la copa en medida de lo posible.
3	Aguacate (<i>Persea americana</i>)	8	29	7	Coordenadas UTM: X 486331 - Y 2134380 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia paso peatonal y hacia instalaciones de plantel, presencia de insecto agallador (<i>Trioza anceps</i>) en un grado de infestación medio, agujeros alrededor de tronco provocado por pájaro carpintero, así como herida en tronco con indicios de biodeteorización, sin verse comprometida la estabilidad de este al momento de la visita. Se localiza en jardinera de zona de juegos de preescolar. Se recomienda mantener bajo monitoreo para detectar cualquier cambio en el vigor del árbol. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
4	Aguacate (<i>Persea americana</i>)	10	36	7	Coordenadas UTM: X 486336 - Y 2134382 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, 2 ramas codominantes, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia paso peatonal y hacia instalaciones de plantel, presencia de insecto agallador





					(<i>Trioza anceps</i>) en un grado de infestación medio y se localiza en jardinera de zona de juegos de preescolar. Se recomienda mantener bajo monitoreo para detectar cualquier cambio en el vigor del árbol. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
5	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	17	40	8.5	Coordenadas UTM: X 486313 - Y 2134385 Individuo arbóreo y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 2 ramas codominantes, ramas y follaje proyectado hacia predio vecino y se localiza en jardinera de barda perimetral de zona de canchas. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
6	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	12	30	5.5	Coordenadas UTM: X 486319 - Y 2134381 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, copa conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad, algunos de ellos con riesgo de desgaje y se localiza en área ajardinada colindante con zona de nivel primaria. Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá





					superar el 25% de tejido verde y se deberá tratar de recuperar estructura de la copa.
7	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	15.8	41+49	6	Coordenadas UTM: X 486341 - Y 2134382 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, copa conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad, algunos de ellos con riesgo de desgaje y se localiza en área ajardinada colindante con zona de nivel primaria. Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se deberá tratar de recuperar estructura de la copa.
8	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	16	41	6.5	Coordenadas UTM: X 486329 - Y 2134386 Individuo arbóreo y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, 2 ramas codominantes, ramas y follaje proyectado hacia predio vecino y se localiza en área ajardinada colindante con zona de nivel primaria. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
9	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	15.5	45	6	Coordenadas UTM: X 486328 - Y 2134389 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, copa conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad, algunos de ellos con riesgo de desgaje y se localiza en área ajardinada colindante con zona de nivel primaria. Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley





					Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se deberá tratar de recuperar estructura de la copa.
10	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	14	54	7	Coordenadas UTM: X 486320 - Y 2134390 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, copa conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad, algunos de ellos con riesgo de desgaje y se localiza en área ajardinada colindante con zona de nivel primaria. Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se deberá tratar de recuperar estructura de la copa.
11	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	13	78	7.5	Coordenadas UTM: X 486321 - Y 2134392 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, copa conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad, algunos de ellos con riesgo de desgaje y se localiza en área ajardinada colindante con zona de nivel primaria. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
12	Cedro blanco (<i>Callitropsis lusitanica</i>)	25	75	11	Coordenadas UTM: X 486308 - Y 2134402 Individuo arbóreo y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, ramas y follaje proyectado hacia predio vecino y hacia paso peatonal, algunas ramas muertas y herida con proceso de





					copartimentación y se localiza en área ajardinada colindante con zona de nivel primaria. Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
13	Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>)	16	79	15	Coordenadas UTM: X 486274 - Y 2134392 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia techado de instalaciones de plantel y se localiza en jardinera de patio de plantel a un costado de biblioteca. PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
14	Aguacate (<i>Persea americana</i>)	7	21	5	Coordenadas UTM: X 486276 - Y 2134394 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, 2 ramas codominantes, algunas ramas muertas y otras proyectadas hacia paso peatonal y hacia instalaciones de plantel, presencia de insecto agallador (<i>Trioza anceps</i>) en un grado de infestación bajo y se localiza en jardinera de zona de juegos de preescolar. <i>Se recomienda mantener bajo monitoreo para detectar cualquier cambio en el vigor del árbol.</i> Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el





					25% de tejido verde y se debe respetar la estructura de la copa.
15	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	17.5	77	12.5	Coordenadas UTM: X 486269 - Y 2134387 Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, pérdida de follaje por temporada de estiaje, presencia de muérdago (<i>Cladocolea loniceroides</i>) nivel 2, mismo que deberá ser retirado mediante la ejecución de trabajos de poda autorizados y se localiza en jardinera de zona trasera de aulas de nivel primaria. Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se deberá tratar de recuperar estructura de la copa.
16	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	16	53+44	11	Coordenadas UTM: X 486289 - Y 2134379 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, copa conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad, algunos de ellos con riesgo de desgaje y se localiza en área ajardinada de patio de primaria. Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se deberá tratar de recuperar estructura de la copa.
17	Fresno (<i>Fraxinus uhdei</i>)	16	25	7.5	Coordenadas UTM: X 486296 - Y 2134382 Individuo arbóreo con estructura susceptible de mejora y condición general buena, presenta buen vigor, mediana transparencia en copa, copa conformada por brotes epicórmicos maduros como consecuencia de desmoches llevados a cabo con anterioridad, algunos de ellos con riesgo de desgaje y se localiza en área ajardinada de patio de primaria. Se determina PODA DE RESTAURACIÓN DE COPA de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en





					los numerales 6.1.8, 6.4.2.1.5 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción I y III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles con disposición de ramas simpódicas o latifoliados se realiza a partir de sus ramillas y de ser necesario, se continúa con las ramas terciarias y secundarias entrecruzadas, no deberá superar el 25% de tejido verde y se deberá tratar de recuperar estructura de la copa.
NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015					
5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente.					
6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).					
6.4.2.1.1. Limpieza de copa. La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol.					
6.4.2.1.2 Restauración de copa La restauración se deberá limitar a mejorar la estructura y apariencia de los árboles que han retoñado vigorosamente después de haber sido desmochados o podados de manera inadecuada. Se deben seleccionar de uno a tres retoños por rama para formar una apariencia natural de la copa. Los retoños más vigorosos tal vez necesiten ser despuntados hasta laterales, para controlar el crecimiento de la longitud, o para asegurar una horcadura adecuada para el tamaño del retoño. Comúnmente la restauración de una copa requiere varias podas a lo largo de varios años.					
6.4.2.1.3 Aclareo de copa. El aclareo de copa consiste en la remoción selectiva de ramas con la finalidad de permitir el paso de luz y movimiento del aire, disminuyendo la cantidad de follaje y reduciendo el peso de ramas grandes sin alterar la estructura y la forma natural del árbol. Debe tenerse cuidado de no crear el efecto de "cola de león", la cual es causada al eliminar la mayoría del follaje interno. Esto ocasionará un peso desproporcionado en las puntas de las ramas y su posible desgajamiento, debido a una inestabilidad biomecánica.					
6.4.3 Poda de coníferas maduras. De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.					
LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO					
Artículo 106. Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).					
En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:					
FRACCIÓN I. Cuando exista riesgo real y presente para las personas o para sus bienes inmuebles.					
FRACCIÓN III. Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.					

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4 Párrafo Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 Fracción A y Trigésimo Cuarto Transitorio de la Constitución de la Ciudad de México; 6 Fracción IV, 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 14 Fracción I, 29 Fracción X, 42 Fracción II, y 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-24-4CF34303 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de dictamen de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



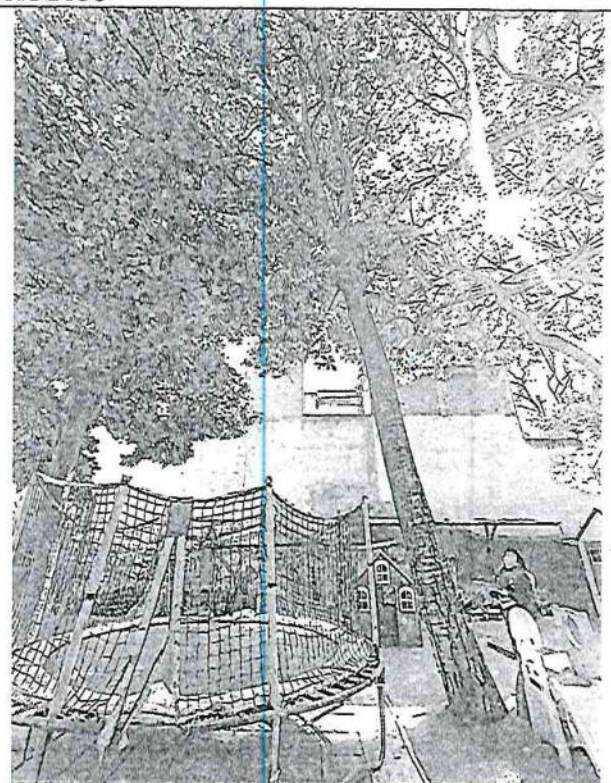
ALCALDÍA
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

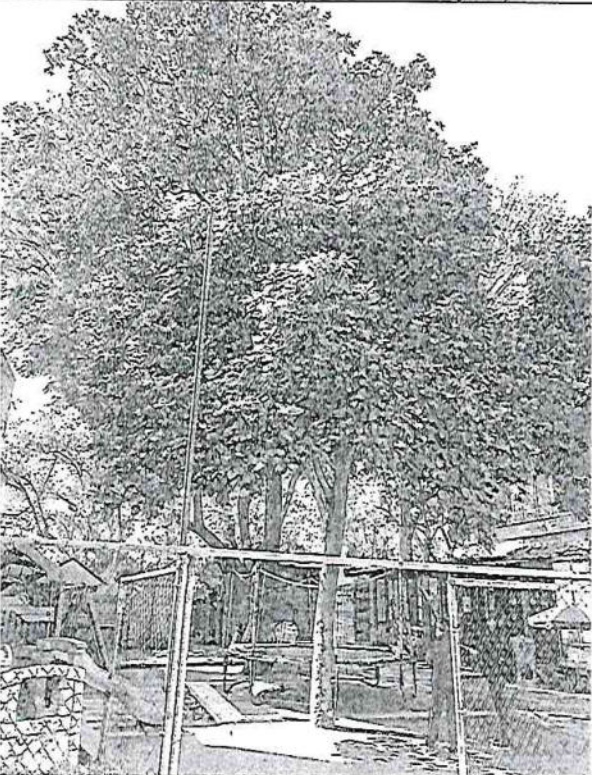
ARCHIVO FOTOGRÁFICO



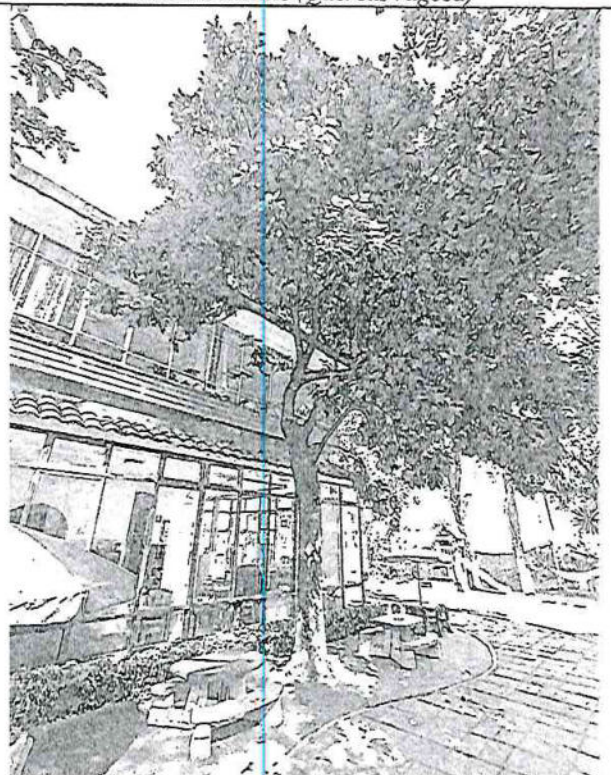
Árbol 1 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



Árbol 2 Encino (*Quercus rugosa*)



Árbol 3 Aguacate (*Persea americana*)



Árbol 4 Aguacate (*Persea americana*)



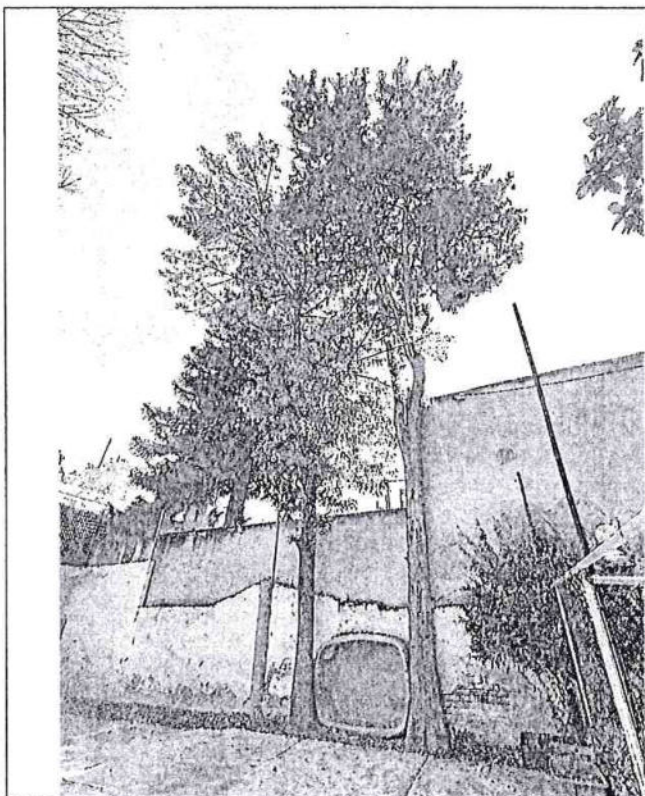


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

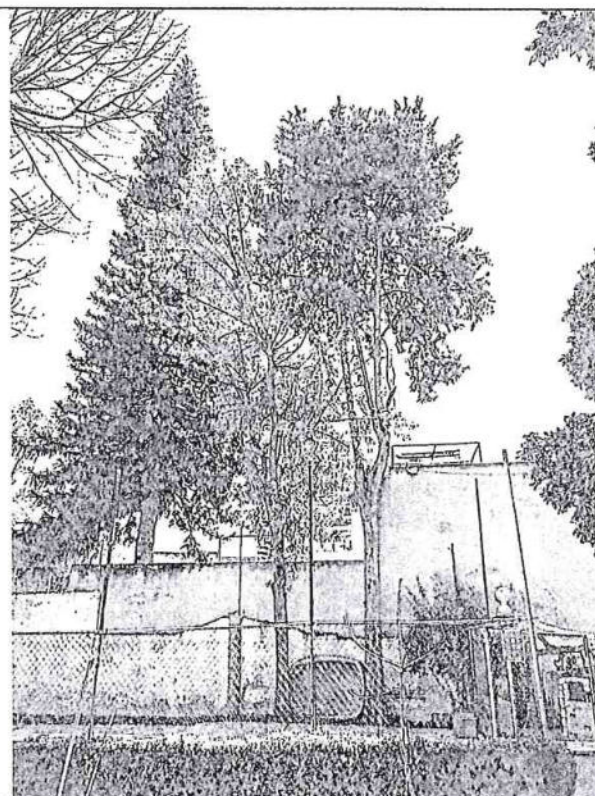


ALCALDÍA
TLALPAN

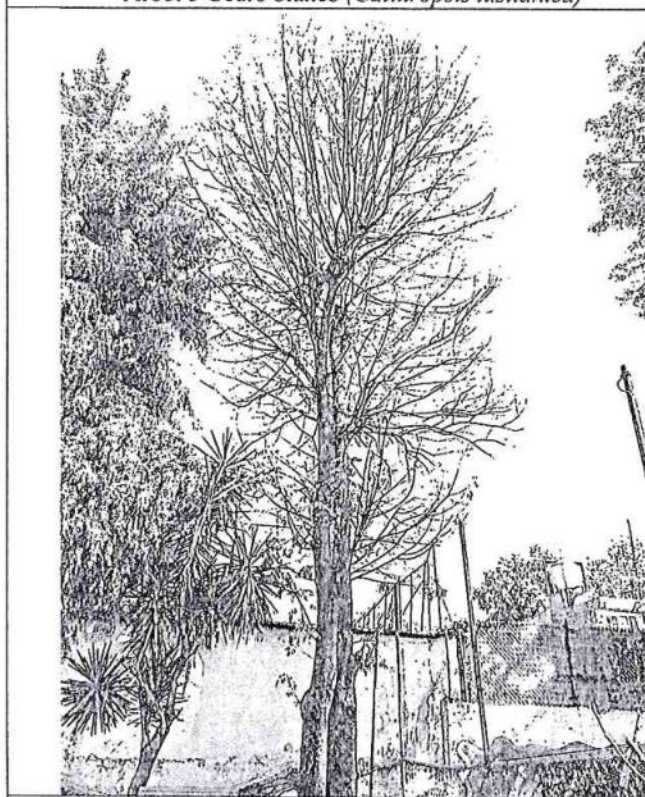
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



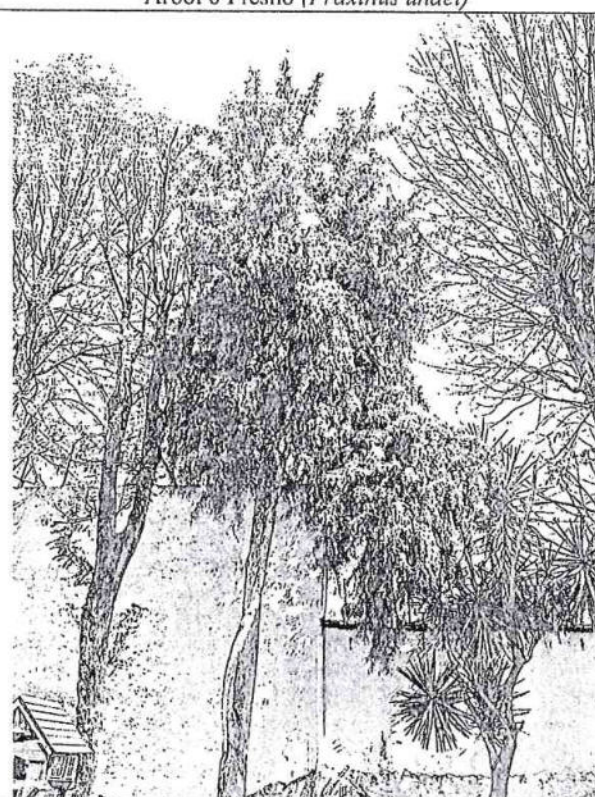
Árbol 5 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Árbol 6 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 7 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 8 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)

ga





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

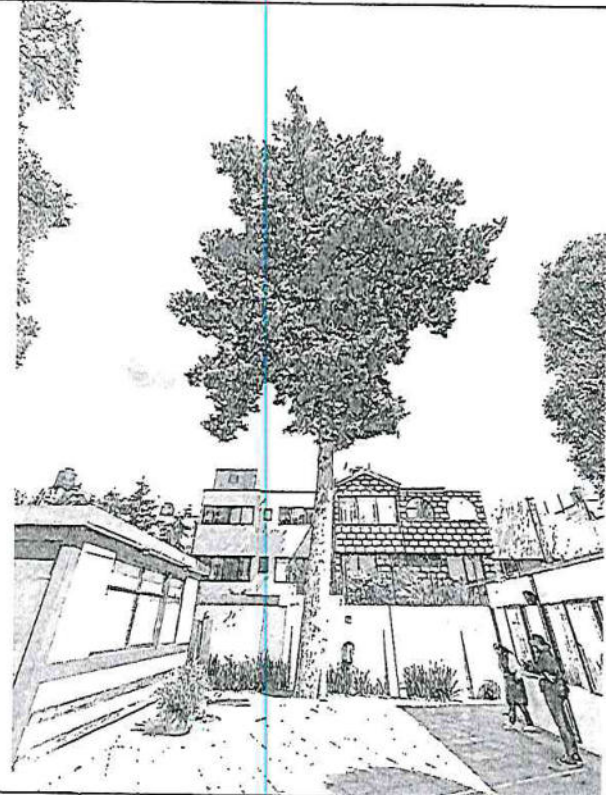


ALCALDÍA
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



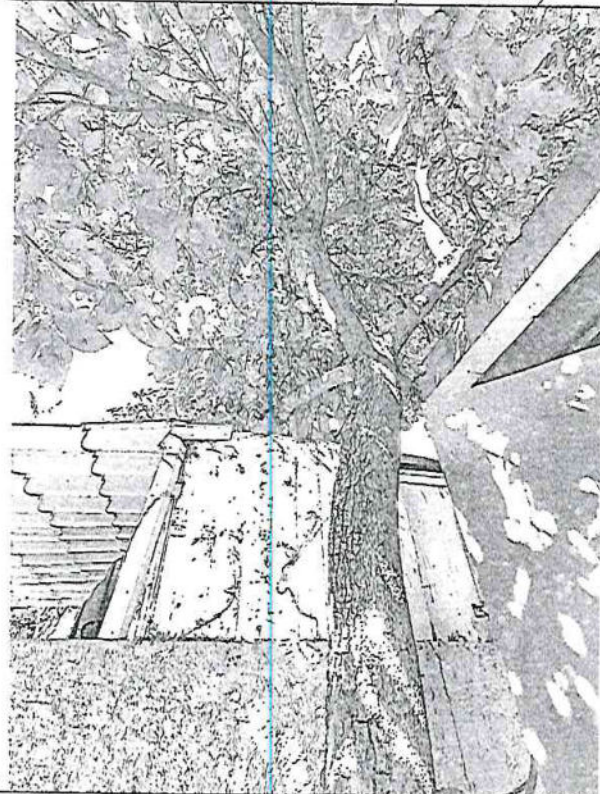
Arbol 9-11 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Arbol 12 Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*)



Arbol 13 Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*)



Arbol 14 Aguacate (*Persea americana*)

ma



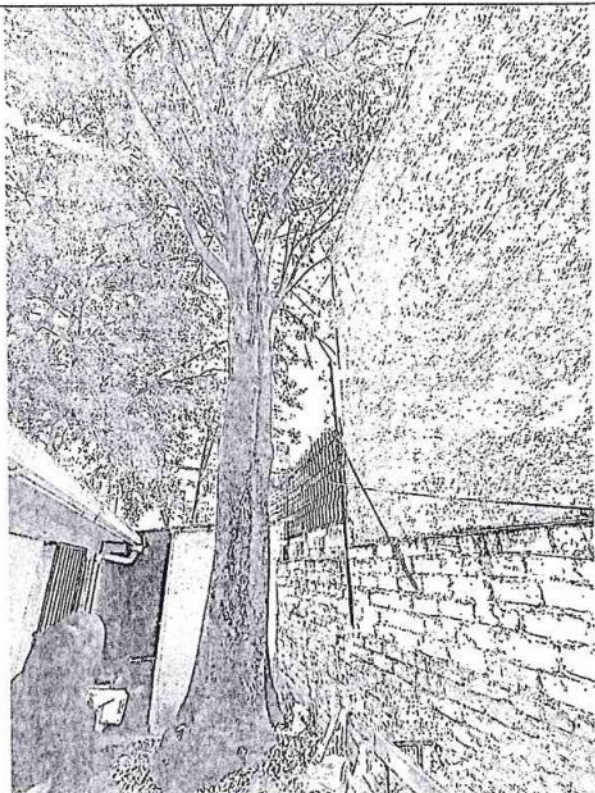


CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

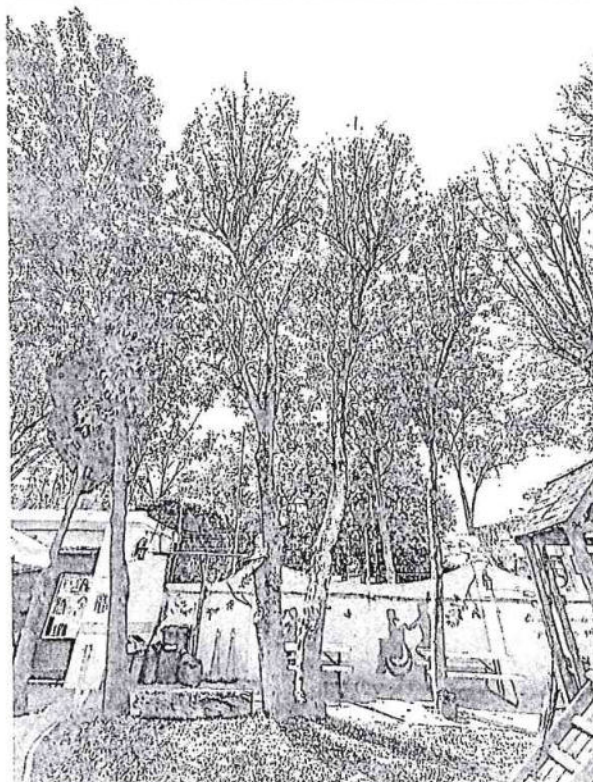


ALCALDÍA
TLALPAN

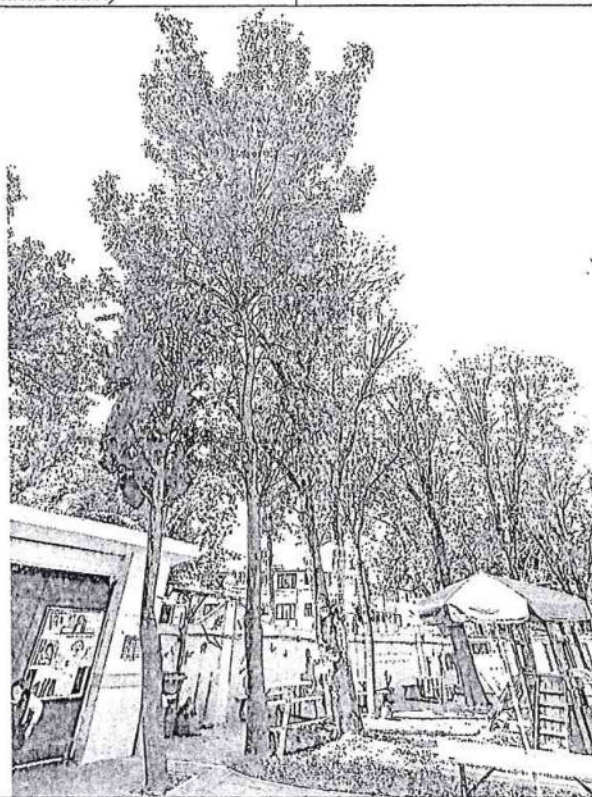
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO



Árbol 15 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 16 Fresno (*Fraxinus uhdei*)



Árbol 17 Fresno (*Fraxinus uhdei*)

Arbol





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA
TLALPAN

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO
ECONÓMICO
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL
SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 8 (ocho) Fresno (*Fraxinus uhdei*), 3 (tres) Cedro blanco (*Callitropsis lusitanica*), 3 (tres) Aguacate (*Persea americana*), 2 (dos) Jacaranda (*Jacaranda mimosifolia*) y 1 (uno) Encino (*Quercus rugosa*) dentro de predio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] Tlalpan, Ciudad de México, para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.2.1.1, 6.4.2.1.2, 6.4.2.1.3, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción I y III y artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos de poda autorizados, podría acreditar la aplicación del Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice: "Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles".

NOTA: El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

ELABORÓ

BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS
PÉREZ
DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
NUMERO DE ACREDITACIÓN 253

AUTORIZÓ

LIC. ABRAHAM GONZÁLEZ REBOLLO
SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO
ECOLÓGICO

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplante de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://micrositio transparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.





SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRO										
OTROS DERECHOS.										
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO								
RFC : AACJ600428 ACTO DE FISCALIZACIÓN : 254		<table><tr><th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>DERECHOS</td><td>391.00</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL A PAGAR</td></tr><tr><td colspan="2">\$ 391.00</td></tr></table>	CONCEPTO	IMPORTE	DERECHOS	391.00	TOTAL A PAGAR		\$ 391.00	
CONCEPTO	IMPORTE									
DERECHOS	391.00									
TOTAL A PAGAR										
\$ 391.00										

Las cantidades anotadas en este formato deberán ajustarse a pesos, de conformidad con el artículo 38 del Código Fiscal de la Ciudad de México hasta 49 centavos al peso inferior y a partir de 50 centavos al peso superior.

ESTE FORMATO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DE PAGO DEL ESTABLECIMIENTO DE LA TIENDA DE AUTOSERVICIO O DEPARTAMENTAL AUTORIZADA O CON LA CERTIFICACIÓN, RECIBO DEL BANCO, EN CASO, CON LA FIRMA O SELLO DEL CAJERO

EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 56 INCISOS C) Y D) DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS SON CIERTOS

Nombre y firma del contribuyente o representante legal

LÍNEA DE CAPTURA

77231001907141H27WX0

Cadena Original:
Sello Digital:



Vigencia: 2025-01-31

CONTRIBUYENTE

yaescalante

Acocpa

YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

31/01/2025

09:07



SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCEPTO DE COBRO	
OTROS DERECHOS.	
LÍNEA DE CAPTURA	
77231001907141H27WX0	

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
CONCEPTO	IMPORTE
DERECHOS	391.00
TOTAL A PAGAR	
\$ 391.00	

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en finanzas.cdmx.gob.mx

yaescalante

Acocpa

YAZMIN ALEJANDRA ENRIQUEZ ESCALANTE

31/01/2025

09:07